



PRÓRROGA N°. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8467593/3509 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA SECTOR EL ESTANQUITO, SOCHA PAZ DE RIO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y por el otro JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, actuando en calidad de representante legal de TIERRASUA S.A.S con NIT 901285377-2, debidamente facultado para la suscripción de contratos, y convenios, hemos acordado suscribir el presente Prorroga N° 2 al Convenio Interadministrativo que se registrará por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA.** – Que, con fecha 18 de octubre de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8467593/3509 DE 2025 con, TIERRASUA S.A.S PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA SECTOR EL ESTANQUITO, SOCHA PAZ DE RIO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **SEGUNDA.** – Que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio No CO1.PCCNTR.8467593/3509, el valor se estableció en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. (\$495.645.735,27) MCTE. **TERCERA.** – Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato, el plazo estimado para la ejecución se estableció Dos (2) meses a partir del acta de inicio y/o hasta el 100% de su liquidación. **CUARTA.** – Que, el día 26 de diciembre de 2025, las partes suscriben acta de inicio. **QUINTA:** – Que el 30 de diciembre se realizó suspensión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8467593/3509 el cual fue reiniciado el 29 de enero de 2026. **SEXTA:** – Que el 30 de enero de 2026 se suscribió el modificadorio N°1. **SEPTIMA** – Que el 25 de marzo de 2026 se suscribió Prorroga N°1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8467593/3509 **OCTAVA** – Que las partes de común acuerdo solicitan prorroga al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8467593/3509 bajo las siguientes consideraciones: "(....) En mi calidad de Supervisor delegado por la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá, y en atención al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8467593/3509 celebrado entre el Departamento de Boyacá y TIERRASUA S.A.S., cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. SAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ALTERNA SECTOR EL ESTANQUITO, SOCHA PAZ DE RIO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", de manera atenta me permito solicitar se adelanten los trámites administrativos correspondientes para la prórroga N° 2 del mismo. La presente solicitud se fundamenta en lo expuesto y aprobado durante el Comité Técnico realizado el

día 17 de junio de 2026, espacio en el cual se analizó el estado actual de ejecución del convenio, los avances alcanzados y las actividades pendientes para el cumplimiento integral del objeto convenido. Durante la sesión se informó que, mediante otrosí, se había otorgado una prórroga previa con el propósito de culminar los trámites administrativos, logísticos y operativos requeridos para garantizar el suministro oportuno de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto. Así mismo, se indicó que dicha ampliación buscaba asegurar el cumplimiento de las metas físicas establecidas y la ejecución de las actividades conforme a las especificaciones técnicas aplicables. De igual manera, la entidad cooperante TIERRASUA S.A.S. informó que, una vez superadas las condiciones que motivaron la prórroga inicialmente concedida, adelantó el proceso de selección y contratación del proveedor encargado del suministro e instalación de los materiales requeridos para el mejoramiento de la vía, conforme al proceso de contratación IPVO-032-2026. En desarrollo del análisis efectuado, se evidenció que el cronograma previsto para la ejecución del contrato derivado contempla actividades cuya duración se extiende más allá del plazo actualmente vigente del convenio (el cual tiene fecha de terminación del 25 de junio de 2026), particularmente en lo relacionado con la ejecución de las obras, el seguimiento contractual, el recibo final de las actividades, el cierre administrativo y financiero, así como la liquidación correspondiente. En consecuencia, el Comité Técnico concluyó que existe plena justificación técnica, administrativa y contractual para ampliar nuevamente el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8467593/3509 de 2025 por un término de tres (3) meses adicionales, comprendidos de la siguiente manera: Dos (2) meses para la ejecución de las actividades contempladas en el contrato derivado. Un (1) mes adicional para el desarrollo de los procesos de recibo final, cierre administrativo, financiero y liquidación contractual. La prórroga propuesta permitirá:

- Garantizar la ejecución integral de las actividades contratadas conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
- Asegurar el adecuado suministro e instalación de los materiales requeridos para el mejoramiento de la vía alterna.
- Cumplir las metas físicas y los objetivos definidos en el convenio.
- Adelantar oportunamente las actividades de seguimiento, recibo final, cierre administrativo, financiero y liquidación contractual.
- Garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y la adecuada culminación del proyecto.

Es importante precisar que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni del alcance del convenio, sino que responde a la necesidad de garantizar la ejecución integral de las actividades programadas y la terminación satisfactoria del proyecto bajo criterios de eficiencia, calidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. Por lo anterior, respetuosamente solicito adelantar los trámites pertinentes para la formalización de la respectiva prórroga por el término de tres (3) meses al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8467593/3509 de 2025, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para dar continuidad al trámite.

NOVENA: - Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA No. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.8467593/3509 DE 2025. **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.8467593/3509 en TRES (3) MES. **PARAGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de OCHO (8) meses a partir del acta de inicio y/o hasta el 100% de su liquidación. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.8467593/3509, conservan su vigencia y alcance

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo. Bo: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ



Secretaría de **CONTRATACIÓN**

Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: EYGB – profesional REVISÓ: Juan Sebastián Cantor Torres / Judicante